

Expediente: **2380/23**

Carátula: **MANCUSO CRISTIAN ANTONIO C/ BENITES SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27259222864 - MANCUSO, CRISTIAN ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - BENITES, SEBASTIAN ROBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - BENITES, FLORENCIA JACQUELINE-DEMANDADO/A

27331636873 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2380/23



H102336353862

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "MANCUSO CRISTIAN ANTONIO c/ BENITES SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 2380/23

### PROVEÍDO DE ESCRITO INFORME DE APERTURA A PRUEBAS

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026.-

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el día **10 de noviembre de 2026, a horas 10.00** (art.443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La mencionada audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial, y los letrados y partes intervinientes deberán concurrir en el día y horario fijado, munidos de su documento de identidad, así como de los originales de la documentación que hayan presentado en formato digital y que pretendan hacer valer como prueba en autos, por ante las Salas de Audiencias N° 1, sita en planta baja del Palacio de Tribunales, Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT.

4) Líbrese cédula al demandado rebelde si correspondiere, en su domicilio real, debiendo la parte actora acompañar la movilidad correspondiente.- 2380/23 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:  
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.